



**8° FESTIVAL DE FESTIVALES
RESOLUCIÓN No.02
DE LA COMISION DISCIPLINARIA DEL PONYFUTBOL
ZONAL NORTE DE COLOMBIA**

La Comisión disciplinaria en uso de las facultades que le confiere el Órgano de Administración de la Corporación Deportiva Los Paisitas, la convocatoria, el reglamento y

CONSIDERANDO

- a. Que ante esta Comisión fue presentado el informe del partido Barrio Crespo de Cartagena Vs Barrio Villa One de Albania Guajira.
- b. Que luego de haber comparado la escarapela del jugador número 13 José Jaider Amaya Restrepo del conjunto del Barrio Villa One con el jugador que la presentó no coincidían.
- c. Que el jugador en mención no sabía la fecha de nacimiento, no sabía el nombre completo de sus padres y no sabía cuál era el número de identidad.
- d. Que se le solicito a los integrantes del cuerpo técnico presentes en el escenario D.T. Blas Mejía Díaz y Utilero Miguel A. Bolaño por el delegado del equipo y no fue posible localizarlo.
- e. Que se le informo al grupo de niños presentes y a los del cuerpo técnico que se había comprobado una suplantación ya que la escarapela no correspondía al deportista que la portaba y quería actuar con ella.
- f. Que en el CAPÍTULO XII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, ARTICULO N° 22

DICE: Sin perjuicio de las sanciones derivadas de la denuncia ante la justicia ordinaria por los miembros de la CORPORACIÓN DEPORTIVA LOS PAISITAS, la falsificación de documentos o la suplantación será sancionada de la siguiente manera:

- a. Pérdida de los puntos obtenidos o título conseguido.
- b. Expulsión del deportista, miembros del cuerpo técnico y/o equipo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expulsar del festival de festivales disciplina fútbol zona norte de Colombia a la delegación del Barrio Villa One del municipio de Albania Guajira. Según el artículo 24 numeral 22

ARTÍCULO SEGUNDO: Retirar los puntos Obtenidos por la delegación de Villa One de Albania Guajira. Según el Artículo 24 numeral 22 literal a.





ARTICULO TERCERO: Otorgar los puntos al representante del Barrio Obrero de Montelibano conjunto con el cual debía jugar el último partido el conjunto del Barrio Villa One de Albania Guajira.

ARTICULO CUARTO: Asignar los puntos a los equipos que jugaron sus encuentros con el conjunto Barrio Villa One de Albania Guajira.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reposición o en su defecto el de apelación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y hora de fijación en la cartelera oficial del zonal.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Valledupar a los 25 días del mes de octubre de 2017.

Fijada en cartelera el 25 de octubre de 2017 a las 5:00 horas.

Firmado,

NEYS NIETO O.

Comisionado

ALEXANDER PACHECO

Comisionado

CARLOS A. CHAVARRIA A.

Coordinador

